

I. Disposiciones Generales. Celebración del Contrato

1. Los términos y condiciones aplicables a la realización de entregas y a la prestación de servicios, incluidas propuestas, asesoramiento y otros servicios accesorios (en lo sucesivo denominados conjuntamente los "Productos"), quedan exclusivamente definidos en las disposiciones escritas recogidas en los presentes Términos y Condiciones Internacionales de Venta (en lo sucesivo denominados los "Términos y Condiciones de Venta") y en la confirmación del pedido por el Vendedor (en lo sucesivo conjuntamente denominados el "Contrato"). Los presentes Términos y Condiciones de Venta resultarán de aplicación sobre los contratos actuales y sobre todos los contratos futuros cuyo objeto principal sea el suministro de Productos a clientes. No se aplicarán otros términos y condiciones, incluidos los términos de cualquier pedido de compra presentado al Vendedor por el Cliente, con independencia de que dichos términos resulten o no incoherentes, contrarios o adicionales a los Términos y Condiciones de Venta aquí establecidos o a las disposiciones legales, e independientemente de que el Vendedor se haya opuesto expresamente a ellos. Cualquier comunicación interpretada como una oferta realizada por el Vendedor con su correspondiente aceptación quedará expresamente limitada a los Términos y Condiciones de Venta aquí establecidos.
2. El Vendedor podrá aceptar un pedido de compra en un plazo de 2 semanas desde su presentación. El Contrato se perfeccionará mediante la confirmación por escrito del pedido por el Vendedor o, en caso de no enviarse tal confirmación, mediante la entrega de los Productos. Si la carta de confirmación del Cliente difiere de la confirmación del pedido, o si amplía o limita su alcance, el Cliente deberá destacar expresamente las diferencias existentes. El contenido de la confirmación del pedido será decisivo en lo que respecta a los derechos y obligaciones de las partes. En caso de entregas inmediatas, el contenido de la factura será decisivo y se deberá considerar como la confirmación del pedido. Si el Cliente se opone a los presentes Términos y Condiciones de Venta, deberá presentar su oposición al Vendedor lo antes y de la manera más clara posible, y concederle tiempo suficiente para detener la entrega.

II. Precios, Forma de Pago

1. El Vendedor emitirá sus facturas en euros. Los pagos se deberán realizar inmediatamente después de la fecha de la factura, sin deducciones y libres de cualquier cargo, salvo que en la confirmación del pedido se indique lo contrario. Los pagos se deberán realizar en euros.
2. Si en la confirmación del pedido no se indica lo contrario, los precios serán "ex works" (EXW Incoterms 2000), netos y no incluirán los gastos de embalaje, transporte, seguro, disposición, ni cualesquiera gastos adicionales o impuestos indirectos, incluidos, entre otros conceptos, impuestos sobre las licencias, ventas, uso, valor añadido u otros similares, o tasas gravadas sobre la transacción o el trabajo relacionado.
3. El Cliente se compromete a abonar o reembolsar al Vendedor cualquiera de los impuestos que dicho Vendedor, sus subcontratistas o subvendedores deban liquidar. Con independencia de lo dispuesto en el apartado 2 de la Cláusula II, los impuestos, tasas, derechos arancelarios, aportaciones a la seguridad social y otras cargas gravadas sobre el Vendedor o sus empleados (incluidos los subcontratistas del Vendedor y su personal) en relación con la ejecución del Contrato en el país de destino de los Productos, en su caso, correrán exclusivamente por cuenta del Cliente.
4. En caso de un aumento del coste de cualquier materia prima relativa a la fabricación de los Productos superior al 10 % tras la confirmación del pedido por el Vendedor, y previamente a la fecha de entrega establecida por las partes, el Vendedor se reserva el derecho a adaptar unilateralmente el precio de compra, en términos de equidad y teniendo presente la nueva situación de costes en relación con los precios correspondientes de la materia prima.
5. Si el Vendedor aumenta el precio de compra debido a un aumento de costes, el Cliente podrá retirarse del Contrato, y cada parte deberá asumir sus propios costes derivados de tal resolución. El Cliente deberá comunicar su retirada del Contrato mediante la remisión de una notificación escrita en un plazo de dos semanas desde la recepción de la notificación escrita en la que se comunicaba el aumento del precio de compra. En caso contrario, el precio se considerará aprobado.
6. El Vendedor, conforme a su propio criterio, podrá exigir al Cliente un aval bancario irrevocable y transferible previamente a la entrega de los Productos. Dicho aval bancario se deberá otorgar y confirmar con arreglo a la Legislación española.
7. En caso de cualquier mora en el pago, el Vendedor podrá cobrar

intereses a un tipo anual de ocho (8) puntos porcentuales por encima del tipo aplicable a operaciones principales de refinanciación (tipo mínimo de puja) del Banco Central Europeo (BCE) en cada momento, lo cual no excluirá el ejercicio de los derechos y recursos adicionales que la legislación aplicable conceda al Vendedor. En caso de mora en el pago o si los derechos del Vendedor se vieran amenazados debido al deterioro sustancial de la solvencia del Cliente, el Vendedor podrá acelerar el vencimiento de dichos derechos, con independencia de la vigencia de cualesquiera letras de cambio, o exigir la aportación de una garantía. En tal caso, el Vendedor podrá realizar las entregas pendientes solo mediante pago por adelantado o previa obtención de la garantía oportuna.

III. Entrega, Transmisión del Riesgo

1. El Vendedor establecerá en todo momento las formas y los medios de transporte, si bien tendrá en cuenta las sugerencias del Cliente cuando el flujo de la operación lo permita. Los gastos derivados de dicho transporte correrán por cuenta del Cliente. Si el Vendedor asume el envío de los Productos, la entrega se podrá realizar por un tercero. El Cliente se asegurará de disponer de los equipos adecuados para la entrega de los Productos.
2. El riesgo de pérdida o daño a los Productos se transmitirá al Cliente en el momento en el que los Productos se hayan enviado o puesto a disposición del Cliente para su recogida. En cualquier caso, la transmisión del riesgo tendrá lugar en el momento en el que los Productos abandonen el centro de producción del Vendedor.
3. El cumplimiento del plazo de entrega establecido estará sujeto a la recepción a tiempo por el Vendedor de toda la documentación que el Cliente le deba proporcionar, la aclaración de todos los aspectos técnicos y la entrega íntegra realizada a tiempo por los subproveedores del Vendedor. En la medida en que dichas condiciones no se cumplan a tiempo, el plazo de entrega se ampliará en consecuencia.
4. Las fechas de entrega acordadas se considerarán cumplidas desde el momento en el que los Productos se hayan enviado o puesto a disposición para su recogida, aunque la entrega de los Productos no se pueda realizar a tiempo cuando el Vendedor no haya incurrido en incumplimiento alguno.
5. El Vendedor podrá realizar entregas parciales, en exceso o en defecto, en la medida en que resulten razonables teniendo en cuenta las divergencias habituales en el sector aduanero. Lo propio resultará aplicable sobre las entregas anticipadas. En caso de entregas en exceso o en defecto, los precios se ajustarán según corresponda.
6. En el supuesto de retraso en la entrega causado por la actitud culposa del Vendedor, la responsabilidad del Vendedor de indemnizar por los daños y perjuicios causados estará limitada al 0,5 % del precio de los Productos (IVA no incluido) por cada semana completa de retraso, hasta un máximo del 5 % del precio de los Productos (IVA no incluido), y dicho importe se calculará en cada caso con respecto a la parte retrasada de los Productos. Con sujeción al apartado 8 de la Cláusula III a continuación, el pago de la indemnización por daños y perjuicios conforme a lo establecido en esta Cláusula constituirá la única y exclusiva indemnización en tal concepto a favor del Cliente en caso de retraso en la entrega. Dicha limitación no se aplicará en caso de responsabilidad obligatoria.
7. Si el incumplimiento de cualquier obligación del Vendedor se debe a un supuesto de "Fuerza Mayor", definido como impedimentos u otras circunstancias ajenas a su control razonable, el cumplimiento por su parte quedará excusado y la fecha de entrega se ampliará por la duración del supuesto de Fuerza Mayor y sus consecuencias. Los supuestos de Fuerza Mayor incluyen, entre otros conceptos: desastres o catástrofes naturales, como epidemias, accidentes nucleares, incendios, inundaciones, tifones o terremotos; acciones u omisiones por las autoridades gubernamentales civiles o militares, como restricciones de divisas, revocación o suspensión de licencias de exportación o importación, órdenes gubernamentales de máxima prioridad, asignaciones o restricciones sobre el uso de materiales o mano de obra; guerras (declarada por el gobierno o de otro modo), revueltas civiles, sabotajes o revoluciones; actos terroristas, huelgas o bloqueos; falta de materia prima o de suministro energético; rotura de maquinaria u otras interrupciones de las operaciones. En tal caso, el Cliente se compromete a negociar con el Vendedor un ajuste adecuado del Contrato. Si debido a un supuesto de Fuerza Mayor el ajuste realizado al Contrato demuestra no ser rentable, el Vendedor podrá declarar el Contrato nulo.
8. Sin perjuicio de cualesquiera condiciones previas establecidas por los presentes Términos y Condiciones de Venta o por la legislación en vigor, el Cliente solo podrá declarar el Contrato nulo por causa de retraso en la medida en que el Vendedor haya causado culposamente dicho retraso, y solo si el Cliente ha comunicado por escrito al Vendedor su intención de declarar el Contrato nulo y, tras

la concesión de un plazo de tiempo adicional cuya duración sea la razonablemente necesaria para el cumplimiento de dicho Contrato, no se ha realizado la entrega de los Productos.

- Si el envío o la entrega se retrasan a petición del Cliente o por otra razón causada por dicho Cliente en más de catorce (14) días tras la notificación remitida por el Vendedor informando sobre la disponibilidad del envío, el Vendedor podrá cobrar al Cliente gastos de almacenamiento por cada mes sucesivo por importe del 0,5 % del precio de los Productos correspondientes.

iv. Reserva de la Titularidad

- La titularidad de los Productos no se transmitirá al Cliente hasta que el Vendedor haya cobrado íntegramente en fondos disponibles todas las cantidades devengadas relativas a los Productos, así como todas las demás cantidades devengadas o que el Comprador le pueda devengar en relación con este Contrato y con la relación empresarial general existente entre ellos (en lo sucesivo denominados, los "Productos reservados"). Hasta el cobro por el Vendedor de fondos disponibles por todas las cantidades devengadas a su favor referentes a los Productos: (a) el Cliente conservará los Productos reservados en calidad de fiduciario y depositario del Vendedor; (b) los Productos reservados, con sujeción a las disposiciones aquí establecidas: (i) se conservarán debidamente almacenados y protegidos, separados y diferenciados del resto de propiedades del Cliente y de cualquier tercero, (ii) se asegurarán mediante una cobertura a todo riesgo suscrita con una reconocida compañía de seguros que resulte razonablemente satisfactoria para el Vendedor, por el importe íntegro de su coste de sustitución y, previa solicitud, el Cliente presentará la póliza del seguro al Vendedor, y (iii) se conservarán completos y en buen estado de mantenimiento, libres de daños y/o manipulaciones; (c) el Cliente no ocultará ni eliminará ninguna de las marcas identificativas de los Productos reservados y, si el Vendedor así lo solicita por escrito, se encargará de que se realice una anotación en sus registros contables, así como, cuando proceda, se adhiera una indicación en los Productos reservados, indicando que son propiedad del Vendedor; y (d) el Vendedor, sus representantes, agentes o auditores podrán examinar, en cualquier momento razonable, los registros contables del Cliente y los Productos reservados a fin de cerciorarse de que se ha realizado la anotación anteriormente referida, se ha adherido la indicación a dichos Productos reservados y dicha indicación no ha quedado oculta. El Cliente autoriza al Vendedor a reclamar todas las indemnizaciones conforme a la póliza de seguros contratada anteriormente indicada. El Vendedor podrá declarar el Contrato nulo en el supuesto de que el Cliente incumpla sustancialmente sus obligaciones recogidas en la presente Cláusula IV, apartado 1.
- Hasta que se produzca la transmisión de la titularidad de los Productos reservados al Cliente, este no venderá, pignorará ni transmitirá dicha titularidad como garantía o arrendamiento, ni enajenará de otro modo los Productos reservados sin la aprobación previa y por escrito del Vendedor. El Cliente tiene la obligación de notificar puntualmente al Vendedor cualquier riesgo relativo a la titularidad del Vendedor sobre los Productos reservados.
- En el supuesto de que los Productos reservados estén siendo objeto de un procesamiento, conexión o combinación, dicha acción se deberá realizar en beneficio del Vendedor. Por consiguiente, el Vendedor adquirirá la cotitularidad sobre los nuevos productos en la medida del valor prorrateado de los Productos reservados con respecto al producto nuevo. Lo propio resultará de aplicación en el supuesto de que los Productos reservados se estén consumiendo parcial o totalmente durante la fabricación de nuevos productos. El Cliente no podrá presentar reclamación alguna contra el Vendedor con motivo de dicho procesamiento y almacenamiento.
- En el supuesto de que una orden legal dictada en el lugar correspondiente de los Productos reservados no reconozca la retención de la titularidad o establezca requisitos adicionales incluidos, entre otros, requisitos de registro, etc., el Cliente se compromete a apoyar al Vendedor, a petición de este, a fin de establecer una garantía real comparable a favor del Vendedor en relación con los Productos. Los costes derivados correrán por cuenta del Cliente.
- En el supuesto de que las garantías adquiridas por el Vendedor conforme a la presente Cláusula IV superen el valor de sus derechos garantizados en más de un 10 %, el Vendedor, conforme a su propio criterio y a petición del Cliente, liberará las garantías en el importe que proceda.

- El Vendedor se reserva (más allá de la entrega de los Productos) todos los derechos de autor, de patentes y otros derechos exclusivos sobre los Productos suministrados, así como los derechos sobre cualquier documentación, dibujos, ayudas a productos similares que haya entregado.

v. Embalaje, Devoluciones

- Si los Productos se entregan en contenedores reutilizables, el Vendedor los pondrá a disposición del Cliente sin coste alguno durante 2 meses desde la fecha de envío. Los contenedores reutilizables se devolverán por cuenta y riesgo del Cliente a la dirección del centro de entregas correspondiente del Vendedor.
- El Vendedor cobrará los contenedores de un único uso y otros materiales de embalaje para el transporte a precio de coste y – con sujeción a lo dispuesto en la Cláusula IV – pasarán a ser propiedad del Cliente. A petición del Cliente, el Vendedor los hará llegar de nuevo al centro de entregas correspondiente por cuenta y riesgo del Cliente. En tal caso, el Vendedor se reserva el derecho a encargar a un tercero tal recogida, por cuenta y riesgo del Cliente.
- El Vendedor no será responsable de los daños causados por los contenedores u otros materiales de embalaje para el transporte. Lo anterior no resultará de aplicación en caso de daños personales, en caso de dolo o negligencia grave por parte del Vendedor o en caso de incurrir en cualquier otra responsabilidad obligatoria.
- En el supuesto de acordarse la entrega en vagones cisterna o contenedores del Cliente, el Vendedor no asumirá responsabilidad alguna por los daños causados cuando su calidad sea insuficiente.
- El Vendedor solo aceptará los contenedores que se deban devolver completamente vacíos u otros envases de venta en los centros de entrega correspondientes y por cuenta del Cliente.

vi. Responsabilidad por Productos no Conformes y Productos con Deficiencias en la Titularidad

- Los Productos solo se considerarán no conformes si ya en el momento de la transmisión del riesgo son claramente diferentes a las especificaciones establecidas en el Contrato o, en ausencia de especificaciones acordadas, no son aptos para la finalidad con la que productos de la misma descripción se emplearían habitualmente en España. El Vendedor se reserva el derecho a intercambiar materias primas de los Productos por materias primas diferentes pero igualmente adecuadas, en el supuesto de que el acacamiento de eventos imprevistos tenga como resultado la carestía de las materias primas cuyo uso estaba inicialmente previsto. A excepción de las garantías expresamente indicadas en el Contrato, el Vendedor renuncia a cualesquiera otras garantías expresas o implícitas, incluidas, entre otras, las garantías de comerciabilidad e idoneidad para una finalidad en concreto, o de otro tipo. El Vendedor no será responsable, en concreto, del cumplimiento de los Productos con los requisitos legales existentes fuera de España. Además, el Vendedor no será responsable de (a) los defectos por motivos ajenos a su control, por ejemplo, una manipulación incorrecta o negligente, una tensión excesiva, el uso de equipos operativos inadecuados o el desgaste natural, (b) el incumplimiento de las instrucciones contenidas en los manuales respectivos, o (c) defectos menores.
- Sin perjuicio de cualquier exclusión o reducción de la responsabilidad del Vendedor conforme a la legislación aplicable, los Productos entregados presentarán una deficiencia en su titularidad si no se encuentran libres de derechos o reclamaciones exigibles de terceros en el momento de la transmisión del riesgo. Sin perjuicio de otros requisitos legales, los derechos o reclamaciones de terceros basados en la propiedad industrial o intelectual solo se considerará que constituyen un incumplimiento del Contrato en la medida en que la propiedad industrial o intelectual esté inscrita y se haya hecho pública en España, impidiendo así el uso habitual de los Productos por el Cliente.
- En caso de entrega de Productos no conformes o Productos con deficiencias en la titularidad, el Vendedor, conforme a su criterio, reparará cualquier defecto, fabricará de nuevo o sustituirá cualesquiera Productos o parte de estos que incumplan el Contrato, con la condición de que la no conformidad se deba a circunstancias existentes previamente a la transmisión del riesgo. La subsanación del defecto o la sustitución de cualquier entrega se realizará en todo momento conforme a la buena fe y sin el reconocimiento de obligación legal alguna, si el Vendedor no indica expresamente lo contrario.
- En la medida en que el Vendedor haya incurrido en costes o gastos,

- tendrá derecho a ser indemnizado en el supuesto de que se determine posteriormente que el defecto notificado por el Cliente (a) no existe o (b) se debe a causas ajenas a la responsabilidad del Vendedor.
5. Cualquier reclamación del Cliente relativa a la rectificación de Productos no conformes, en concreto, gastos de transporte, viajes, mano de obra y material, quedará excluida si se debe al traslado del Producto entregado a un lugar diferente a donde el Cliente desarrolla su actividad, salvo que represente el uso contractual.
 6. El plazo de responsabilidad por productos defectuosos será de doce (12) meses desde la fecha de transmisión del riesgo, si en la confirmación del pedido no se indica lo contrario; y cualesquiera acciones contra el Vendedor basadas en un defecto en los Productos prescribirán transcurrido dicho plazo. A título aclaratorio, no comenzará plazo de responsabilidad por productos defectuosos nuevo alguno en lo que respecta a Productos reparados o sustituidos.
 7. El Vendedor no incurrirá en responsabilidad si el Cliente no le notifica puntualmente por escrito, dentro del plazo de responsabilidad por productos defectuosos, la existencia de un defecto o una deficiencia en la titularidad, a más tardar, no obstante, en un plazo máximo de ocho (8) días naturales tras su descubrimiento o después de que el Cliente hubiera tenido que descubrirlo (en el bien entendido que el Cliente tiene la obligación de examinar los Productos ante posibles defectos inmediatamente después de su recepción), cuando el Cliente haya actuado con el debido cuidado conforme a los requisitos establecidos por la legislación aplicable. Si fuera necesario, el Comprador tendrá la obligación de verificar mediante el procesamiento de muestras si los Productos entregados carecen de defectos y son aptos para la finalidad acordada. Cualquier objeción relativa a las características o a la cantidad de Productos entregados se deberá notificar al Vendedor indicando las fechas del pedido y los números de la factura.
 8. El Cliente deberá notificar puntualmente al Vendedor cualquier reclamación ocurrida en la cadena de suministro, de la que tenga conocimiento. El Cliente solo presentará reclamaciones contra el Vendedor en la medida en que el Cliente no haya acordado con su comprador aspecto alguno sobre los recursos disponibles, adicionalmente a los establecidos por la legislación aplicable.
 9. La capacidad de almacenamiento/vida útil de los productos químicos es generalmente limitada. En tal sentido, las descripciones del Producto ofrecidas por el Vendedor se deberán tener en cuenta estrictamente. Los Productos se deberán conservar en espacios frescos y secos, y quedar protegidos frente a la exposición a la luz. Los palés-contenedores no se deberán apilar. El departamento de ventas del Vendedor ofrece información detallada al respecto. Asimismo, se deberán aplicar las disposiciones correspondientes en cuanto a almacenamiento y prevención de accidentes. El Vendedor no asume responsabilidad alguna en concepto de daños de almacenamiento.
 10. En la medida en que el Cliente, de conformidad con los términos y condiciones del Contrato, pueda reclamar una indemnización con motivo de la no conformidad de los Productos o de la deficiencia en su titularidad, dicha reclamación deberá estar limitada a lo expresamente establecido en la presente Cláusula VI. Adicionalmente a las medidas correctivas indicadas en el apartado 3 anterior de esta Cláusula IV, pero sin perjuicio de cualesquiera otros requisitos establecidos en dicha Cláusula VI y por la legislación aplicable, el Cliente tendrá derecho a una reducción del precio de compra si el Vendedor no ha conseguido, después de dos intentos, subsanar el defecto correspondiente, o no ha tomado las medidas correctivas oportunas dentro de un plazo razonable tras la recepción de la notificación del defecto enviada por el Cliente. Por último, y con sujeción a todos y cada uno de los requisitos establecidos por la legislación aplicable y la presente Cláusula VI, el Cliente solo podrá declarar el Contrato nulo en caso de no conformidad de los Productos o de deficiencia en su titularidad si dicha disconformidad o deficiencia equivalen a un incumplimiento fundamental del Contrato, y ha vencido un plazo de tiempo razonable para la realización de las debidas acciones correctivas sin éxito tras la remisión por el Cliente al Vendedor de la reclamación escrita correspondiente. Con sujeción a lo establecido en el apartado 2 de la Cláusula VII, cualesquiera otros recursos o reclamaciones del Cliente, en concreto, las reclamaciones de indemnizaciones por daños y perjuicios, quedarán explícitamente excluidas.

VII. Límites sobre la Responsabilidad

1. El Vendedor solo será responsable en caso de cometer actos dolosos. En ningún caso, y con independencia del fundamento jurídico (contractual o extracontractualmente o en virtud de cualquier otro ámbito jurídico), será el Vendedor responsable frente al Cliente por el lucro cesante, la pérdida de uso, la pérdida de datos, el coste de capital, el coste de la falta de actividad, el coste de mercancías sustitutivas, los daños a la propiedad no causados por el Producto, cualquier daño o pérdida derivada de dicho daño, cualquier daño especial, incidental, indirecto o emergente o cualquiera de los conceptos anteriores sufridos por cualquier tercero. En ningún caso superará la responsabilidad total del Vendedor el 200 % del precio del Contrato correspondiente.
2. Los límites sobre la responsabilidad anteriormente indicados no se aplicarán (a) en caso de negligencia grave o conducta dolosa por parte de los socios gerentes del Vendedor o de sus directivos, pero sí se aplicarán en caso de negligencia grave o conducta dolosa por cualquier otra parte que actúe para el Vendedor, incluidos, a título meramente enunciativo, sus subcontratistas, agentes, asesores y empleados; (b) en caso de lesiones personales o en la medida en que la legislación prevea otra cosa.
3. Dichos límites sobre la responsabilidad también se aplicarán en beneficio de los subcontratistas, agentes, asesores, directores y empleados del Vendedor.
4. En lo referente a los daños causados por retraso, se dará preferencia a lo establecido en el apartado 6 de la Cláusula III con respecto a lo indicado en la presente Cláusula VII.

VIII. Seguridad del Producto y Responsabilidad Civil por Productos Defectuosos

1. A fin de garantizar un alto nivel de seguridad sobre los Productos del Vendedor, el Cliente deberá informar puntualmente al Vendedor acerca de cualesquiera daños u otras anomalías observadas relacionadas con sus Productos.
2. En lo referente a la defensa frente a las reclamaciones de responsabilidad civil por productos defectuosos presentadas contra el Vendedor, el Cliente le respaldará en términos razonables. Asimismo, el Cliente le aportará la documentación oportuna relativa al método de procesamiento de los Productos del Vendedor y a la proporción de los Productos del Vendedor en el producto fabricado por el Cliente.

IX. Propiedad Intelectual

1. El Vendedor suministra Productos que no infringen derechos de propiedad intelectual de terceros de conformidad con lo establecido en los Términos y Condiciones de Venta y en la legislación aplicable. El Vendedor no será responsable en la medida en que el Cliente pueda utilizar los Productos en cualquier sentido sin infringir derechos de propiedad intelectual de terceros. El Cliente deberá analizar de manera independiente si el empleo previsto de los Productos constituye una infracción de derechos de propiedad intelectual de terceros. El Cliente deberá informar puntualmente al Vendedor sobre dichas infracciones.
2. Las reclamaciones presentadas por el Cliente contra el Vendedor con motivo de la infracción de derechos de propiedad intelectual de terceros quedan excluidas si la infracción se debe a un incumplimiento por parte del Cliente o si ha resultado de una petición específica realizada por el Cliente.

X. Ausencia de cesión, compensación o derecho de retención

1. El Cliente no podrá ceder ningún derecho derivado del Contrato, salvo que el Vendedor así lo haya acordado expresamente por escrito.
2. El Cliente solo podrá compensar las reclamaciones que, de conformidad con la legislación en vigor, resulten indiscutibles entre el Cliente y el Vendedor o hayan sido finalmente adjudicadas. Lo aquí indicado se aplicará *mutatis mutandi* a cualquier derecho de retención del Cliente.

XI. Asesoramiento técnico, Certificados de Análisis

1. El Vendedor prestará cualquier asesoramiento escrito u oral relativo a la aplicación técnica de los Productos, incluidos los experimentos correspondientes, conforme a su mejor saber y entender. Dicho asesoramiento solo constituirá una pauta no vinculante, también en lo referente a posibles derechos de propiedad intelectual de terceros. Lo anterior no exonerará al Cliente de su obligación de realizar la

debida comprobación de los Productos entregados por el Vendedor, en lo referente a su idoneidad para la finalidad y aplicaciones previstas. La aplicación, el uso y el procesamiento de los Productos son ajenos al control del Vendedor y son responsabilidad exclusiva del Comprador.

2. Si el Vendedor añade a la entrega un certificado de análisis, las cifras y los valores contenidos en dicho certificado no constituirán garantía alguna de ningún tipo. Sin la existencia de un acuerdo explícito, el certificado de análisis del Vendedor no está sujeto a los requisitos de la Norma EN 10204. Los certificados de análisis y los certificados de inspección de los proveedores del Vendedor no se deben presentar al Cliente, y el Vendedor no tiene obligación alguna de revelar al Cliente cuáles son sus proveedores.

XII. Normativa sobre Control de las Exportaciones

1. La obligación del Vendedor de entregar los Productos estará sujeta a la emisión de las licencias de exportación exigidas y a la inexistencia de otras limitaciones derivadas de cualquier normativa sobre control de las exportaciones en vigor y de obligado cumplimiento.
2. El Cliente se compromete a cumplir con la totalidad de la normativa sobre control de las exportaciones que le resulte de aplicación, establecida por las autoridades nacionales competentes. En concreto, el Cliente se compromete a no exportar ni reexportar directa ni indirectamente los Productos a ningún país en el que dicha exportación pueda estar prohibida por la normativa anteriormente indicada o por las Resoluciones de la ONU. El incumplimiento estricto de toda la normativa y Resoluciones de la ONU relativas a embargos, sanciones, exportación e importación aplicables al Cliente constituirá motivo suficiente para la resolución inmediata del Contrato por el Vendedor.
3. A petición del Vendedor o si la legislación aplicable así lo exige, el Cliente le deberá entregar un certificado de uso final debidamente cumplimentado y firmado.

XIII. Lugar de Cumplimiento, Arbitraje y Legislación Aplicable

1. El lugar de realización de las entregas y de cumplimiento de las obligaciones del Vendedor (incluida la reparación de defectos) es el lugar donde se encuentre su centro de envíos. El lugar de pago será Amorebieta, España.
2. Todas las controversias surgidas o relacionadas con el Contrato se resolverán definitivamente de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) por uno o tres árbitro(s) nombrados con arreglo a dicho Reglamento, sin recurrir a los tribunales ordinarios. Las partes podrán solicitar, no obstante, ante la autoridad judicial competente la aplicación de medidas cautelares o provisionales. El idioma que se empleará en el arbitraje será el inglés y la sede del arbitraje será Zúrich, Suiza.
3. Este Contrato y todas y cada una de las reclamaciones derivadas o relacionadas con él se regirán conforme al Convenio de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa de mercancías (CISG). Fuera de la aplicación del CISG, la relación legal entre las partes se regirá conforme a la legislación sustantiva de Suiza.

XIV. Ineficacia Parcial, Forma Escrita

1. La ineficacia total o parcial de las disposiciones individuales no afectará a la fuerza ejecutiva de las disposiciones restantes y del Contrato en su integridad. Una disposición carente total o parcialmente de fuerza ejecutiva será sustituida por otra que se asemeje en la mayor medida de lo posible a la finalidad económica de dicha disposición carente total o parcialmente de fuerza ejecutiva. Lo propio resultará de aplicación a los vacíos del presente Contrato.
2. Las modificaciones al Contrato solo serán válidas si se acuerdan por escrito.

